

de 28 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero de 1982), por la que se publicaban las bases de la oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero de Escuela Técnica Superior y una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, se publica a continuación la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de los ejercicios de la oposición.

Nombre y apellidos	DNI
<i>Aspirantes admitidos</i>	
1. Don Javier Herrador Aguirre ... ..	1.396.241
2. Don José Antonio Labrador Claver ... ..	17.844.699
3. Don Angel Marín Gracia ... ..	37.246.067
4. Don José Manuel de la Lastra Haro ... ..	2.514.356
5. Don Oscar Martínez Alvaro ... ..	666.438
6. Don Francisco Cortés Llorca ... ..	46.315.169
7. Don Antonio Guillén Alcaraz ... ..	1.333.646
8. Don Francisco Cases Girona ... ..	21.369.647
9. Don Matías Jesús Esteras González ... ..	16.786.435
10. Don Eduardo Novelia Jacobo ... ..	17.185.496
<i>Aspirantes excluidos</i>	
Ninguno.	

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Jorge Hernando Cogollor.

## M<sup>o</sup> DE SANIDAD Y CONSUMO

**18582** ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se convoca concurso de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en la Escala de Enfermeras puericultoras auxiliares, así como sus resultados.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversos puestos de trabajo en la Escala de Enfermeras puericultoras auxiliares.

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento de Personal de la antigua Dirección General de Sanidad aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, con los Reales Decretos 1666/1980, de 31 de julio y 2339/1980, de 26 de septiembre, resuelve convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las normas anteriormente citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

### Bases de la convocatoria

#### 1. PLAZAS CONVOCADAS Y SUS RESULTAS

De acuerdo con los Entes Preautonómicos y las Comunidades Autónomas gallega y andaluza, son las que en anexo I se relacionan, entre las que no se incluyen las vacantes existentes en la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, las cuales serán objeto de convocatoria por los Organos competentes de dichas Comunidades Autónomas. No obstante, los concursantes que deseen tomar parte, además de en el presente, en uno o los dos concursos convocados por la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, procederán como se indica en las bases 3.1.2 y 3.1.5 de la presente Orden. Estos concursantes serán considerados, a todos los efectos, como presentados al o a los concursos ordinarios convocados con esta misma fecha por las indicadas Comunidades Autónomas, y se regirán por las bases de la presente Orden para las vacantes y resultados en ella incluidas, y por las bases de los concursos celebrados por las Comunidades Autónomas para sus propias vacantes.

#### 1.1. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.1.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados o inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.1.2. Se formularán, bien por parte interesada o por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo y Consejerías o Departamentos de Sanidad de los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a este Ministerio.

1.1.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse

en el Registro General del Departamento, en el edificio del paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, en cualquiera de los Gobiernos Civiles; Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo, Departamento o Consejerías de Sanidad de Comunidades Autónomas y de Entes Preautonómicos. Las oficinas de correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.2. *Lista definitiva.*—A la vista de las reclamaciones que se pudieran producir en virtud de lo establecido en el apartado 1.1, este Ministerio podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

#### 2. CONCURSANTES

2.1. *Voluntarios.*—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera en la Escala de Enfermeras puericultoras auxiliares, que se encuentran en situación de:

a) Servicio activo con destino definitivo, o supernumerario también con destino definitivo, por haber sido transferido a la Generalidad de Cataluña o al Gobierno del País Vasco.

b) Supernumerario.

c) Excedencia voluntaria, siempre que lleven más de un año en tal situación en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», si bien estos concursantes serán reingresados únicamente en número igual al de las plazas que excedan a las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

2.2. *Forzosos.*—Están obligados a concursar, debiendo solicitar todas las plazas anunciadas en este concurso y sus resultados y también todas las vacantes anunciadas en los concursos convocados por la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, así como las resultados de las mismas, los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional por haber solicitado la incorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria, los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario y los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Estos concursantes, si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultados, pasarán a la situación de excedencia voluntaria si no les correspondiera plaza entre las solicitadas por ellos.

#### 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

##### 3.1. Solicitudes.

3.1.1. *Forma.*—Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como anexo II a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del anexo III, reservando para la Administración la casilla correspondiente al «Índice Código».

3.1.2. *Autoridad a quien se dirige.* Ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14. Si el concursante relaciona en su solicitud vacantes convocadas, en sus respectivos concursos, por la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, también lo indicará en su instancia.

3.1.3. *Plazo de presentación.* Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro General, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los solicitantes de tomar parte en el mismo una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

3.1.4. *Lugar de presentación.* De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en el Registro General del Departamento, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, en cualquiera de los Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo, Departamentos o Consejerías de Sanidad de Comunidades Autónomas y de Entes Preautonómicos. Las oficinas de correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas y por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

3.1.5. *Contenido.* De conformidad con lo indicado en la base 1 de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por las que optan, o que pudieran resultar. Los concursantes que deseen solicitar también vacantes convocadas por

la Generalidad de Cataluña o el Gobierno del País Vasco en sus respectivos concursos lo harán en la misma relación única, en la que incluirán todas las vacantes que deseen, igualmente por orden de preferencia.

### 3.2. Documentación.

3.2.1. Todos los concursantes presentarán certificación o certificaciones expedidas por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo correspondientes, Direcciones de Salud de Entes Preautonómicos o Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y el Gobierno del País Vasco, en los que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). Estas certificaciones se acompañarán inexcusablemente a la instancia, en la que se relacionará el número de ellas y Direcciones o Entes por las que han sido expedidas, siendo en consecuencia los citados documentos por los que al Administración efectuará el cómputo de servicios y, por consiguiente, la adjudicación de plazas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Todas las certificaciones, así como la instancia, irán reintegradas con póliza de veinticinco pesetas.

3.2.2. Los funcionarios que acudan al concurso desde la situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán su solicitud, además de los documentos relacionados en el apartado 3.2.1, declaración jurada de carecer de antecedentes penales y no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separados como consecuencia de los mismos de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o institucional durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado de penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, así como certificado médico de no padecer enfermedad mental ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por una Dirección Provincial de Sanidad y Consumo. A los funcionarios con destino provisional únicamente les serán exigidos estos documentos si no hubieran sido presentados con motivo de la obtención de dicho destino provisional.

3.2.3. Los que aleguen algún derecho preferente presentarán certificación que lo justifique. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependan, aportándose, además, fotocopia del libro de familia.

3.2.4. Todos los documentos deberán ser presentados en original o en fotocopia debidamente compulsada por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo correspondiente o Ente Autonómico o Preautonómico o en estos Servicios Centrales.

## 4. ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS DE TRABAJO

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedentes forzosos

2.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la declaración de situación de supernumerario.

3.º Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

4.º Excedentes voluntarios.

De todos los anteriores derechos preferentes se gozará por una sola vez para ocupar alguna de las vacantes convocadas que existen en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesó fuera del grupo de plazas a las que ahora concursa.

4.2. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por los años, meses y días de servicios efectivos realmente prestados por los concursantes, y justificados documentalmente en las certificaciones que aporten.

La residencia previa del cónyuge funcionario de carrera, con destino definitivo debidamente acreditado como se indica en la base 3.2.3, incrementará en tres el total de años computados al solicitante.

## 5. ADMISION Y EXCLUSION DE ASPIRANTES

5.1. *Relación provisional.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la relación defini-

tiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Podrán formularse ante este Departamento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3. *Relación definitiva.*—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

## 6. RESOLUCION DEL CONCURSO

6.1. *Provisional.*—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. *Definitiva.*—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

## 7. EFECTOS DERIVADOS DEL CONCURSO

7.1. *Concursantes que obtengan puesto de trabajo.*—El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para tomar posesión del nuevo destino, que se efectuará ante el Director provincial de Sanidad y Consumo correspondiente, será de un mes contado, asimismo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que el puesto de trabajo esté transferido en el momento de la posesión a Entes Preautonómicos o Comunidades Autónomas, los interesados se presentarán también en el mismo plazo en la Dirección de Salud del correspondiente Ente en la provincia de que se trate.

7.2. *Concursantes que no hayan obtenido puesto de trabajo.*—Los concursantes contemplados en la base 2.1 de la presente convocatoria que no obtuvieron puesto de trabajo, continuarán en la misma situación y, en su caso, destino que vinieron disfrutando.

Los concursantes forzosos a que se refiere la base 2.2, si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y sus resultas, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

## 8. COORDINACION DE CONCURSOS

Para coordinar el desarrollo y resolución del presente concurso y de los que se convoquen por los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno del País Vasco, de conformidad con estas Comunidades Autónomas queda constituida una Comisión Coordinadora, integrada por el Director general de Servicios y el Subdirector general de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo y por un representante de cada una de las indicadas Comunidades Autónomas, designado por su respectivo Departamento de Sanidad.

## 9. NORMA FINAL

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 21 de diciembre de 1981), el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

## ANEXO I

### Plazas convocadas y sus resultas

(No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola)

Albacete (a).  
Almería.  
Baleares (b).  
Mahón (Baleares) (b).  
Cádiz.  
Jerez de la Frontera (Cádiz) (c).  
Ciudad Real.  
Santiago de Compostela (La Coruña) (d).  
Motril (Granada).  
Guadix (Granada) (c).

